



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00102-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NINI JOHANA SILVA SOTO en representación del menor J. M. M. S.
contra el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la constancia de envío de notificación personal enviada al demandado y la guía de entrega, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante por medio de la empresa *Rapidísimo*. Sírvase proveer.

Cali, 10 de julio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto interlocutorio No. 1443

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado contra el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, se agregará al expediente la constancia de entrega de la comunicación para la notificación personal del demandado, conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, cotejada y sellada por la empresa Servientrega, la guía de entrega de la comunicación, en virtud de lo cual se ordenará la notificación por aviso a que hace referencia el artículo 292 ibídem.

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar al expediente las constancias de envío y recibido de la comunicación para la notificación al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00102-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NINI JOHANA SILVA SOTO en representación del menor J. M. M. S.
contra el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO

SEGUNDO: Exhortar a la parte actora para que proceda a la notificación del demandado conforme a lo previsto en el artículo 292 del CGP en asonancia con la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fa60de409a755369d4b9c82a233429a29682029d4cd93a2898737b0e9d9f08**

Documento generado en 07/07/2023 01:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>